

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)
Código: 191304089002

Estado civil número: 024

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2018-00197	Ejecutivo	Banco Agrario	Luz Mery Miranda Cucuñame	19/07/2021	Int. 190 - Concede término, so pena desistimiento tácito.
2018-00206	Ejecutivo	Banco Agrario	José Nelson Agredo Castillo	19/07/2021	Int. 189 - Concede término, so pena desistimiento tácito.
2018-00212	Ejecutivo	Banco Agrario	Uver Ulises Mosquera Camayo	19/07/2021	Int. 182 - Sigue adelante la ejecución.
2019-00019	Ejecutivo	Banco Agrario	Andrés Felipe Tobar Castro	19/07/2021	Int. 185 - Ordena emplazamiento.
2019-00025	Ejecutivo	Banco Agrario	Jonas Rivera Llantén y otro	19/07/2021	Int. 181 - Sigue adelante la ejecución.
2019-00044	Ejecutivo	Banco Agrario	Jacob Rivera Tuberquia	19/07/2021	Int. 183 - Concede término, so pena desistimiento tácito.
2019-00073	Ejecutivo	Banco Agrario	Claudia Irene Castro Huila	19/07/2021	Int. 184 - Ordena emplazamiento.
2019-00170	Ejecutivo	Banco Agrario	Crescencio Tunubala Velasco y otro	19/07/2021	Int. 180 - Sigue adelante la ejecución.
2021-00014	Ejecutivo	Eyder María Galíndez Rivera	Margarita Valencia Pinzón	19/07/2021	Int. 187 – Reconoce sucesor procesal
2021-00032	Ejecutivo	Eyder María Galíndez Rivera	Juan Pablo Reyes Campo	19/07/2021	Int. 188 – Reconoce sucesor procesal
2021-00046	Declarativo	Mariela Leonor Chavarriaga	Descontamina y otros	19/07/2021	Int. 186 – Rechaza demanda
2021-00047	Declarativo	Viviana Escobar Rivera	José Fernando Moncada	19/07/2021	Int. 179 – Inadmite demanda

El presente estado se fija en la fecha **21 de julio de 2021** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo
Secretario

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares.